



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-193



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00404-2016-A/MPMN

Moquegua, 22 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0206-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, Informe N° 497-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 023-2016-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra, Informe 0014-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 30281 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, en su artículo 7 prevé que: "Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la ley 29944; los obreros y permanentes y eventuales del sector público, perciben en el año fiscal 2015, el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad y que se incluyen en las planillas de pagos de julio y diciembre (...);"

Que, con Decreto Supremo N° 344-2015-EF, se dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, el mismo que en su artículo 2 prescribe que: "El aguinaldo se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, así como a los obreros permanentes y eventuales del sector público, (...)" Asimismo; el artículo 4 del cuerpo normativo citado, establece que el personal señalado en el artículo 2 tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad siempre que cumpla con: "Haber estado laborando al 30 de noviembre del año 2015 o en uso de descanso vacacional o de licencia, con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", así como "Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses al 30 de noviembre del año 2015. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abonará en forma proporcional a los meses laborados";

Que, mediante Expediente N° 043835, **Reynaldo Adrián Humiri Chávez**, refiere, que habiendo laborado en calidad de contratado en el cargo de Asistente Técnico de Obra en el proyecto: "Instalación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad I-3, en el Centro Poblado de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto, distrito de Moquegua", desde el 13 de enero al 30 de noviembre del año 2015, solicita el Reintegro por Gratificación de Navidad del año 2015;

Que, mediante Informe 0014-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Área de Remuneraciones, refiere que **Reynaldo Adrian Humiri Chávez**, se encuentra en el sistema de planillas en donde figura que laboró como empleado de inversión durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2015, cumpliendo con los requisitos establecidos por ley para ser beneficiado con el pago de Aguinaldo por Navidad año 2015;

Que, mediante Informe N° 023-2016-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de enero del año 2016, emitido por el Residente de Obra, de la Municipalidad Distrital de Mariscal Nieto, se remite Certificación Presupuestal por reconocimiento de deuda a favor del ex servidor **Reynaldo Adrián Humiri Chávez**, por concepto de Aguinaldo por Navidad 2015;

Que, mediante Informe N° 497-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que estando a la solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente al período 2015, a favor de **Reynaldo Adrián Humiri Chávez**, por concepto de pago por Aguinaldo de Navidad y que asciende al monto de S/. 327.00 Soles, concluye que el proyecto con Meta 0156 "Instalación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", cuenta con saldo disponible y que habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio 2016, valida la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 327.00 Soles, conforme al siguiente detalle:

META	0156
CERTIFICADO N°	097
FUENTE	5 Recursos Determinados
RUBRO	18 Canon, S. canon, Regalías, R. de Aduanas, Participaciones
TIPO DE RECURSO	H. Canon Minero
ESPECIFICA	2.6.2.2.3.3
TIPO DE COSTO	Dirección Técnica
MONTO	S/. 327.00 Soles

Que, con Informe N° 0206-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, la Abogada del Área de Contratos concluye que la solicitud de pago de Aguinaldo por Navidad periodo 2015, presentada por **Reynaldo Adrián Humiri Chávez**, es procedente, por cumplir con los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-193

requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 344-2015-EF, habiendo laborado hasta el 30 de noviembre del 2015, en calidad de Asistente Técnico de Obra, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2015, la suma de S/. 327.00 (Trescientos Veintisiete con 00/100 Soles), a favor de **Reynaldo Adrián Humiri Chávez**, por concepto de Reintegro de Gratificación por Navidad y en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a **Reynaldo Adrián Humiri Chávez**, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

